



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO II – N°61 Río Tercero (Cba.), 14 de noviembre de 2008 E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar
---------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 06 de Noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3023/2008 C.D.

VISTO: La necesidad de tomar medidas que pongan freno a la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas a domicilio a través de los Servicios de Delivery Drink o Cadeterías.-

Y CONSIDERANDO: Que se intenta desalentar el alto consumo de alcohol entre adolescentes que se valen del sistema de entrega a domicilio para vulnerar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

Que los jóvenes mediante el difundido sistema "Delivery de Bebidas "consiguen consumir todo tipo de bebidas alcohólicas en casas particulares en la denominada previa y antes de salir a divertirse.

Que con este sistema de entrega puerta a puerta con un simple llamado telefónico obtienen lo deseado, hace de difícil cumplimiento ejercer el control de la edad de los consumidores, considerando este servicio un vacío legal por el que se vende alcohol a menores.

Que es necesario enviar un mensaje claro a la sociedad sobre el compromiso de los órganos de gobierno, acerca de la necesidad de tomar urgentes medidas para combatir este flagelo.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- PROHÍBASE el traslado y entrega a domicilio de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de las empresas prestadoras de servicio privado de cadeterías o del sistema delivery drink en todo el ámbito de la Ciudad de Río Tercero, los cuales no podrán vender, suministrar, donar o entregar en envases cerrados o abiertos, bebidas alcohólicas de ningún tipo entre la hora 1:00 hs y. hasta las 10:00 hs.

Art.2º)- Los negocios que venden comida a domicilio a través de este servicio, deberán abstenerse de enviar bebidas alcohólicas a partir de la hora ut-supra citada.-

Art.3º)- Serán responsables solidariamente, en el caso de detectarse infracciones a esta Ordenanza, tanto el propietario del comercio, como el delivery drink y la persona que efectúa el traslado de las bebidas, y sancionados con una multa equivalente al 50 % de la UBE y hasta 4 UBE, según lo establece la Ordenanza N° Or 2844/07 C.D. – Código de Faltas Municipal- Art. 68.-

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1337/2008 de fecha 13.11.2008.-

RIO TERCERO, 06 de Noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3024/2008 C.D.

Y VISTO: Que este cuerpo ha receptado la solicitud de los comerciantes del rubro kioscos referido al horario de venta de bebidas alcohólicas,

Y CONSIDERANDO: Que los mismos reflejan las distintas realidades y complicaciones que vivencian a diario en sus comercios, a raíz de las disposiciones actuales referidas al horario de expendio de bebidas alcohólicas.

Que este Concejo Deliberante, ante la solicitud mencionada, se ha reunido con los comerciantes, como así también con el Secretario de Seguridad Ciudadana y representantes de la Comisaría de Distrito de la Policía de la Provincia, a fin de analizar en conjunto la cuestión.

Que de dicho análisis surge la factibilidad de dar curso a lo solicitado, asumiendo las partes el compromiso de actuar en conjunto en la prevención de las faltas relacionadas con el rubro, como así también en campañas que desalienten el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los menores.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.) Modificase la Ordenanza N° Or 2317/04 C.D. en su Art. N° 8 inciso a; b; e, los que quedan redactados de la siguiente manera...

a) Regla General: Queda expresamente prohibido, entre la 1,00 y las 8,00 horas, durante todos los días de la semana, la comercialización, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico, cualquiera sea su graduación, envasadas o fraccionadas, con las excepciones establecidas en el presente artículo.

b) Excepción: Entre la 1,00 hs. del día y las 5,00 hs., durante todos los días de la semana, la comercialización, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico, cualquiera sea su graduación, envasadas o fraccionadas, solo podrá realizarse en establecimientos que se encuentren especialmente habilitados por el D.E. a ese efecto, tales como Confiterías.

e)..... "Está prohibido el consumo, la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

Este local no expende bebidas alcohólicas desde las 1,00 hs. a las 8,00 hs. (Ord. N° Or...../04 CD)

"Está prohibido el consumo, la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

Desde las 1,00 hs. y hasta las 5,00 hs. sólo se vende y/o suministra bebidas alcohólicas para consumir dentro de este local (Ord. N° Or...../04-CD)"

Art.2º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1338/2008 de fecha 13.11.2008.-

RIO TERCERO, 13 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3025/2008 C.D.

Y VISTO: La renuncia presentada por María Cristina BORGHI, D.N.I. N° 24.456.619 y Carlos Adrián SANCHEZ, D.N.I. N° 26.196.689 a participar del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS-Operatoria Hogar Clase Media.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° Or. 2714/2006- C.D. la Municipalidad aceptara la donación con cargo que efectuara de un lote de terreno de su propiedad, designado C01.S03.M087.P04.

Que atento a que el trámite de la operatoria no registra movimiento en la dependencia provincial de origen, desde hace más de un año, no hay objeciones para dar curso al presente trámite.

Que se ha suscripto con los renunciantes el Distracto del Acta de Donación.

Que atento a encontrarse en trámite la inscripción al Dominio Municipal, se procederá a notificar al Registro General de la Provincia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y en consecuencia apruébase en todos sus términos el Convenio de Distracto suscripto con María Cristina

BORGHI, D.N.I. N° 24.456.619 y Carlos Adrián SANCHEZ, D.N.I. N° 26.196.689, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza y restitúyase la plena posesión del inmueble designado C01.S03.M087.P04, que fuera cedido al Municipio conforme los términos de la Ordenanza N° Or. 2714/2006-C.D.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1347/2008 de fecha 14.11.2008.-

CONVENIO DE DISTRACTO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero- Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Luis A. BROUWER DE KONING - Intendente Municipal, la Lic. Mariana GONZALEZ - Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, y el Ing. Eduardo QUIROGA Secretario de Obras Públicas y Viviendas, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra María Cristina Borghi, D.N.I.N°24.456.619 y Carlos Adrián Sanchez, D.N.I.N°26.196.689, con domicilio en calle Uruguay 347 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominado **LOS DONANTES**, convienen lo siguiente:

- ♦ **PRIMERA:** Las partes acuerdan por el presente rescindir el ACTA DE DONACIÓN CON CARGO suscripta el 30.11.2006, en virtud del desistimiento de LOS DONANTES de participar del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media" de la Dirección de Vivienda, Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- ♦ **SEGUNDA:** El disenso se realiza de común acuerdo, manifestando las partes que no quedan obligaciones pendientes de cumplimiento.
- ♦ **TERCERA:** La presente rescisión no genera derecho a reclamar indemnización, o resarcimiento alguno por interrumpir el convenio original antes del vencimiento del plazo pactado.
- ♦ **CUARTA:** Las partes fijan domicilio en los indicados ut-supra, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro especial que pudiese corresponderles, sujetándose en un todo a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, de la Provincia de Córdoba.
- ♦ Previa lectura se suscriben tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Río Tercero a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2008.

ING. EDUARDO QUIROGA
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS

LIC. MARIANA A. GONZALEZ
SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO LOCAL



DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

Carlos Sanchez

Cristina Borghi
Cristina Borghi

RIO TERCERO, 13 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3026/2008 C.D.

Y VISTO: Que la Empresa PROMETVA S.R.L, solicita autorización por parte de la Municipalidad respecto al Contrato de Locación de un inmueble ubicado en el Parque Industrial, celebrado oportunamente con la Sra. Silvia Marcela GIODA.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación planteada a partir del Contrato de Locación se encuentra expresamente contemplada en el Art. 20º) de la Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Que la Empresa PROMETVA S.R.L. celebrara Contrato de Comodato con el Sr. Raúl Armando FARRANDO, lo que fuera convalidado por Ordenanza N° Or.2990/2008-C.D.

Que le Empresa presentara oportunamente en la Dirección de Desarrollo Económico un Proyecto para su radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", procediendo el Municipio a donar dos lotes, en los términos de la Ordenanza N° Or 2991/2008-C.D.

Que hasta tanto cuenten con la obra civil concluida en los predios donados, la firma se encuentra desarrollando su actividad industrial en los inmuebles locados.

Que la Municipalidad tiene por finalidad fomentar la actividad productiva en un todo de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBASE en todo sus términos el Contrato de Locación celebrado entre la Sra. Silvia Marcela GIODA, DNI N° 10.251.272 en su carácter de propietario del inmueble designado CO3.SO1M104.P02 Lote 6 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci y la empresa PROMETVA S.R.L., representada por Gustavo Edgard RODINI, D.N.I. N° 16445602, Martín Nicolás LUDUEÑA, D.N.I. N° 26196706 y Hernán Gerardo FARRANDO, D.N.I. N° 26196765, en el marco de las disposiciones del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N° Or.1566/98-C.D.

Art.2º)-) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1348/2008 de fecha 14.11.2008.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.
--